



**ALEGACIONES QUE PRESENTA ANGELA CRUZ PERERA CON DNI Nº 42047869M, AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EN CALIDAD DE CONCEJAL Y PORTAVOZ DE COALICIÓN CANARIA EN EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.**

El Presupuesto Municipal es una herramienta que nos permite conocer con cuántos y cuáles recursos cuenta el Municipio. Que inversiones y que gastos se proyectan realizar durante un año por el grupo de gobierno, para materializar sus políticas.

Aunque este documento no deja de ser una previsión de ingresos y gastos que se pueden modificar a lo largo del ejercicio, por contingencias que pudieran surgir, consideramos que existen partidas cuyos créditos deberían dotarse de mayor o de menor cuantía, y casos en los que deberían crearse nuevas partidas presupuestarias.

Habiéndose presentado el documento para su Aprobación Inicial en Pleno Extraordinario a celebrar el 3 de julio en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Candelaria, saliendo a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 7 de julio de 2025, y teniendo la consideración de interesada a los efectos de interponer reclamaciones y alegaciones, presentamos una serie de ALEGACIONES a los Presupuestos Municipales 2025.

**ALEGACIONES.-**

**Alegación 1: Demora de más de 7 meses en la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2025**

El presupuesto para el año 2025, se va a aprobar definitivamente con mas de 7 meses de demora respecto a lo establecido en al art. 112.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local: *La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

No se ha ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Se ha incumplido para su elaboración, con los plazos legales establecidos en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales TRLRHL para la adecuada aprobación, publicación y entrada en vigor de los presupuestos.



Unos presupuestos que tenían que haberse traído al Salón de Plenos para su aprobación, enmienda o devolución antes del 15 de octubre del pasado año, según el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece: *“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”*.

Mientras que el art. 169.2 determina que: *“La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”*.

#### **Alegación 2:**

Como consecuencia del retraso se ha prorrogado el presupuesto 2024, que si bien permite seguir operando, sí puede dificultar la fiscalización de ciertas partidas económicas en estos dos primeros trimestres del año 2025. Al no existir un presupuesto nuevo con sus partidas detalladas y modificaciones específicas, puede ser más complejo rastrear y verificar el destino de los fondos, especialmente si se trata de programas o servicios que deben concluir o están afectados a ingresos específicos.

Desde el 1 de enero del presente y hasta la aprobación definitiva del presupuesto, este Ayuntamiento estará funcionando con el Presupuesto prorrogado del 2024, lo que ha supuesto un freno a las acciones en materia de inversiones reales, ya que únicamente son prorrogables aquellos créditos del estado de gastos que respondan a las atenciones ordinarias, necesarias e imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios. También se han visto afectados los pagos a las monitorías de Cultura y Deportes, subvenciones a Clubs, a las Asociaciones, o la propia Fundación Candelaria Solidaria

#### **Alegación 3:**

Se trata de unos Presupuestos continuistas donde la Participación Ciudadana en la elaboración de los mismos ha vuelto nuevamente a brillar por su ausencia. Unos presupuestos que si por algo se caracterizan es por la ausencia de Inversiones Reales localizadas en los distintos pueblos que conforman el municipio, y que es una de las quejas vecinales.



Tampoco han existido reuniones previas con los grupos de la oposición en las que se nos informase sobre el borrador de estos presupuestos, que nos permitiera hacer llegar las propuestas de Coalición Canaria al grupo de gobierno socialista, salvo claro está la obligación de presentar las nuevas cuentas para su aprobación inicial en Comisión Informativa, previa al Pleno.

#### **Alegación 4: Continúa la baja en Inversiones Reales**

El presupuesto municipal presenta una **baja del 3,74% en Inversiones Reales respecto al presupuesto municipal del ejercicio anterior.**

Un año más las cuentas de los Presupuestos Municipales 2025 vuelven a caracterizarse por unas ínfimas Inversiones Reales, apenas 909.106,90 € (eliminadas las inversiones en Maquinaria, instalaciones y Utillaje y de Mobiliario), frente a los 944.402,69 € presupuestados en el 2024.

Se recoge en el Presupuesto Municipal 2025 inversiones que se suponían ya ejecutadas en el pasado ejercicio 2024 como el proyecto de “Reforma de Alumbrado Público C/La Puntita, C/ Batayola y Las Caletillas”, por un importe de 70.029,71 euros.

Continúan manteniendo la misma infradotación de créditos en el servicio de “Instalaciones para Abastecimiento de Agua Potable” (30.000 euros), a pesar de las enormes pérdidas que se producen de este bien acuífero en la obsoleta red de distribución y la necesidad por tanto urgente de su reposición. Para la que hemos solicitado en sucesivas alegaciones y enmiendas a los presupuestos municipales una inversión plurianual que permita la paulatina reposición de la red.

Lo mismo ocurre con la inversión real en Infraestructuras de Alumbrado Público, a las que apenas se destina 6.000 euros, cuando las quejas ciudadanas por la falta de mantenimiento de báculos de farolas en mal estado, o de calles a oscuras durante días en el municipio, se incrementa, poniendo en peligro la seguridad física de los ciudadanos.

Un municipio de las características de Candelaria, con casi 30.000 habitantes necesita más Inversiones Reales, para mantener su desarrollo.

Por tanto, estamos ante un Presupuesto 2025 continuista, que no garantiza, con esta política de baja Inversión Real, el ofrecer servicios públicos de calidad. No potencia el estado de bienestar vecinal, no se mejora la dinamización socio-económica y tampoco fomenta que nuestro municipio resulte atractivo para el vecino, el visitante y el inversor.

**Alegación 5: El mayor gasto previsto en el ejercicio presupuestario 2025, no se ajusta a las previsiones de ingresos, pudiéndose incurrir en inestabilidad financiera**

Se debe tener muy presente que en el 2024 se reactivaron las reglas fiscales que han estado suspendidas desde el 2020. Por otro lado, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de diciembre de 2023, ha fijado los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las entidades locales. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026.

Por tanto, deberán de tenerse en cuenta las reglas fiscales, tanto en la elaboración del presupuesto 2025, como en su ejecución y liquidación.

**El Informe Económico Financiero de la Intervención Municipal para el ejercicio del 2025 ya prevé para el Ayuntamiento de Candelaria un Ahorro Neto Negativo, una señal de alerta que indica un desequilibrio financiero y la necesidad de tomar medidas correctivas para evitar problemas mayores a largo plazo.**

Estamos por tanto ante una mala planificación del presupuesto para el ejercicio 2025, en el que la cuantía de los ingresos corrientes que suman 31.074.623,87 euros, constituyen una cantidad inferior, para cubrir los gastos que se espera que se van a generar por operaciones corrientes incluidos en los Capítulos 1, 2 y 4 del Presupuesto de Gastos (32.415.844,76 euros), así como los Capítulos 3 y 9 destinados al pago de Intereses de demora a devengar en el citado ejercicio (32.495.844,76 euros).

Estamos por tanto ante un aumento del gasto que no puede ser cubierta con los ingresos corrientes, por un monto de -1.421.220,89 euros.

**Lo que puede llevar a este Ayuntamiento a incumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos por la ley y la necesidad de que se tomen medidas correctivas, como la elaboración de un PEF o de un Plan de Saneamiento Financiero, simplemente por no ajustarse el gasto a las previsiones de ingresos.**

**Alegación 6: Fuerte incremento del Gasto en Bienes Corrientes y de Servicios, una de las razones del previsible desequilibrio financiero (+2.067.837,62 euros)**

La previsión inicial en el Capítulo 2 de **Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios aumentan en el Presupuesto 2025 un 15,91% hasta los 15.062.033,63 de euros** con respecto al ejercicio anterior (12.994.196,01 euros), mientras que la liquidación de este Capítulo 2 en el 2024, según la Intervención Municipal, arroja la cifra de 11.936.474,97

euros. Estas cifras evidencian que durante el 2024 del Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios no se ejecutó por el grupo de gobierno socialista algo más de 1 millón de euros (1.057.721,04), pero a pesar de ello han continuado aumentando el Gasto en este Capítulo para el ejercicio 2025 en 2 millones de euros más, con respecto a la previsión del 2024, a pesar de no existir ningún servicio nuevo que se les de a los ciudadanos.

Dentro de este capítulo destaca el fuerte aumento del crédito en el Subprograma para Fiestas Populares y Festejos, con una dotación de 1.350.000 Euros para gastos de festejos, un 34,3 % más, frente a los 1.005.000,00 Euros, previstos en el año 2024 que a su vez se había incrementado un 57% más con respecto al presupuesto de 640.000 euros del año 2023. Es decir, que en dos ejercicios presupuestarios Fiestas y Festejos ha aumentado más del doble en gastos.

Especialmente notable es un nuevo aumento de los gastos en Carnavales 2025, a toro pasado, con una partida financiera de 250.000 euros, creciendo un 8,69 % frente al crédito de 230.000 euros previstos en 2024, que a su vez había aumentado un 91,6% con respecto al ejercicio 2023.

#### **Alegación 7: Continuamos sin conocer a día de hoy la Liquidación del ejercicio presupuestario 2024, muestra de una falta de transparencia del Ayuntamiento.**

Aunque no es materia a tratar en este caso, si es curioso que no se haya traído a Pleno la liquidación del ejercicio presupuestario 2024, que nos aclararía la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y el resultado presupuestario de dicho ejercicio. Tener conocimiento de cuanto se ha ejecutado y cuanto se ha dejado de ejecutar, si hay déficit o superavit, si se ha cumplido con los objetivos.

La liquidación del ejercicio presupuestario anterior impacta directamente en la elaboración del nuevo presupuesto, principalmente a través de la determinación de remanentes de crédito y la evaluación del cumplimiento de objetivos y estabilidad presupuestaria. El resultado presupuestario del ejercicio anterior, junto con los derechos y obligaciones pendientes, sirven de base para calcular los recursos disponibles y las necesidades del nuevo presupuesto.

**De acuerdo con la normativa vigente (TRLRHL, RD 500/1990), los estados de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior deben ser aprobados, previo informe de la intervención municipal, por decreto de la alcaldía-presidencia, y darse cuenta de ello en el siguiente pleno que se celebre. La confección de los estados de liquidación**



**debe realizarse antes del primer día de marzo de cada año, y remitirse copia al Ministerio Hacienda antes de finalizar el mes de marzo.**

Suponemos que el Informe de Intervención Municipal sobre la Liquidación del Presupuesto 2024 fue redactado en tiempo y forma, que se llevó a cabo el decreto de Alcaldía y que se remitió a las administraciones competentes, pero en todo este tiempo, desde marzo del 2025 hasta ahora, se han llevado a cabo 7 convocatorias de plenos entre ordinarios y extraordinarios en los que no se ha incluido, entre los puntos a tratar, el dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Ejercicio Presupuestario 2024.

La prórroga del presupuesto del 2024 no puede utilizarse como disculpa para no traerse al Pleno la liquidación de dicho ejercicio. La prórroga del presupuesto implica que se mantienen vigentes los créditos del ejercicio anterior hasta la aprobación de un nuevo presupuesto, pero esto no afecta la obligación de liquidar el presupuesto ya ejecutado del ejercicio anterior. La liquidación presupuestaria es un proceso independiente que busca determinar el resultado económico (superávit o déficit) del ejercicio anterior y verificar la correcta ejecución del presupuesto.

Teniendo en cuenta que el grupo de gobierno socialista en este Ayuntamiento viene incumpliendo los plazos establecidos por la ley en la elaboración y presentación del Presupuesto Municipal en los últimos ejercicios presupuestarios, que se han traído a este salón plenario en los meses de mayo, junio y julio, que menos que contar de antemano con la documentación manifiesta de la Liquidación presupuestaria del ejercicio anterior.